



**NOTARIA
DECIMO
QUINTA**

DR. ANTONIO VACA RUILOVA
Quito - Ecuador

CESION DE PARTICIPACIONES , AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL , Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CASTRO ESTUPIÑAN FALCONI
"CASESFAL" CIA. LTDA.

OTORGA :

MARTHA CECILIA VERA MOSQUERA DE TRILLO Y ALEJANDRO ROBERTO
TRILLO DOODS.

A FAVOR DE :

SANTIAGO MARCELO JARAMILLO CASTRO Y LORENA FERNANDA
JARAMILLO CASTRO

CUANTIA:

S/.200.000.00

CAPITAL SOCIAL ANTERIOR: S/.2.000.000.00

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: S/.10.000.000.00

CAPITAL SOCIAL ACTUAL: S/.12.000.000.00

DI: 4 COPIAS.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
hoy día veinte y siete de agosto de mil novecientos noventa
y siete , ante mí el Notario Décimo Quinto del Cantón,
Doctor Antonio Vaca Ruilova , comparecen: la señora RITA SU-
SANA CASTRO RECALDE DE JARAMILLO , en su calidad de Vicepre-
sidenta Ejecutiva y Representante Legal de la Compañía Cas-
tro Estupiñan Falconi " CASESFAL " CIA. LTDA. , conforme
consta del nombramiento que se agrega como documento habili-
tante ; y, por otra parte la señora MARTHA CECILIA VERA MOS-

QUERA DE TRILLO y su cónyuge señor ALEJANDRO ROBERTO TRILLO DODDS, el señor SANTIAGO MARCELO JARAMILLO CASTRO y la señorita LORENA FERNANDA JARAMILLO CASTRO .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana excepto el segundo que es de nacionalidad argentina, mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y solteros los dos últimos , domiciliados en esta ciudad de Quito , legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y , dicen : Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el siguiente : SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más que contiene la cesión de participaciones , el aumento de capital social y la reforma de estatutos de Castro Estupiñán Falconí " Casesfal " Cia. Ltda.; al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA : COMPARECIENTE : Comparecen al otorgamiento de la presente escritura ; a) la señora Rita Susana Castro Recalde de Jaramillo , en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva y Representante Legal , como consta en el nombramiento debidamente inscrito que se agrega . La compareciente es ecuatoriana , estado civil casada , mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Quito y plenamente capaz para contratar y obligarse . La comparecencia de la persona aquí nombrada se realiza según la facultad otorgada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de Castro Estupiñán Falconí " Casesfal " Cia. Ltda. celebrada el quince de Octubre de mil novecientos noventa y seis ; b) La señora



**NOTARIA
DECIMO
QUINTA**

DR. ANTONIO VACA RUILOVA
Quito - Ecuador

0000000004

Martha Cecilia Vera Mosquera de Trillo, el señor Alejandro Roberto Trillo Dodds, por sus propios derechos, en sus calidades de cedentes y como cesionarios los señores Santiago Marcelo Jaramillo Castro y Lorena Fernanda Jaramillo Castro, por sus propios derechos, tanto cedente como cesionarios son ecuatorianos, excepto el señor Alejandro Roberto Trillo Dodds que es de nacionalidad argentina, mayores de edad, los cedentes son de estado civil casados y los cesionarios de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) La Compañía Castro Estupiñán Falconi "Casesfal" Cia. Ltda. se constituyó en la ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto de este Cantón, Antonio Vaca Ruilova, el doce de noviembre de mil novecientos noventa, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, bajo el número ciento cuarenta y cinco, tomo ciento veinte y dos. b) Mediante escritura pública otorgada el cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el mismo Notario, legalmente inscrita el trece de junio del mismo año, la señora María Eugenia Falconi Puig de Mandakovic cedió por acto entre vivos la totalidad de sus cuatrocientas ochenta participaciones de las que era titular en el capital de Castro Estupiñán Falconi Casesfal Cia. Ltda. a favor de los señores Rita Susana Castro Recalde de Jaramillo, Martha Cecilia Vera de Trillo, Betty Leonor Estupiñán Aguirre de Dávila, San-

tiago Marcelo Jaramillo Castro y Lorena Fernanda Jaramillo Castro en la proporción que consta en el citado instrumento público .- c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de Castro Estupiñán Falconí " Casesfal " Cia. Ltda. , celebrada el quince de octubre de mil novecientos noventa y seis resolvió : UNO) Autorizar la cesión de participaciones de que es titular la señora Martha Cecilia Vera Mosquera de Trillo , que más adelante se detalla , según consta de la copia certificada del acta de dicha Junta que se acompaña como habilitante .- TRES) Reformar los artículos segundo, cuarto, séptimo, noveno, décimo, décimo primero , décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto .- TRES) Elevar el actual capital social suscrito y pagado de Castro Estupiñán Falconí " Casesfal " Cia. Ltda. de DOS MILLONES DE SUCRES a la cantidad de DOCE MILLONES DE SUCRES, la suma de SEIS MILLONES CIENTO MIL SUCRES tomando de los valores correspondientes a las utilidades no recibidas a los socios por los años mil novecientos noventa y dos , mil novecientos noventa y tres y mil novecientos noventa y cuatro; la suma de DOS MILLONES DE SUCRES con los valores que en la contabilidad de la Empresa consta como Reserva Facultativa ; y , UN MILLON NOVECIENTOS MIL SUCRES en numerario , a ser cancelado en el plazo de un año .- CUATRO) Que el aumento de capital social acordado se hará mediante la emisión de diez mil participaciones de un mil sucres cada una; y , CINCO) Reformar los artículos cuarto y quinto de los Estatutos Sociales .- Todas estas resoluciones constan en el Acta



**NOTARIA
DECIMO
QUINTA**

**DR. ANTONIO YACA RUILOVA
Quito - Ecuador**

0000000005

de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios que como se manifestara anteriormente, se agrega como habilitante en copia certificada. TERCERA : CESION DE PARTICIPACIONES : Con los antecedentes mencionados , los cedentes , señora Martha Cecilia Vera Mosquera de Trillo y el señor Alejandro Roberto Trillo Dodds , ceden por acto entre vivos sus doscientas participaciones de UN MIL SUCRES cada una, en el capital social de Castro Estupiñan Falconi "Casesfal" Cia. Ltda., en favor de los señores Santiago Marcelo Jaramillo Castro y Lorena Fernanda Jaramillo Castro , de la siguiente manera: a favor del señor Santiago Marcelo Jaramillo Castro CIEN Participaciones y a favor de la señorita Lorena Fernanda Jaramillo Castro CIEN Participaciones , quienes aceptan expresamente la cesión mencionada , de manera que el cuadro de socios y Aportaciones de Castro Estupiñan Falconi "Casesfal" Cia. Ltda. queda de la siguiente manera:-----

| SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN SUCRES | PARTICIPACIONES |
|---------------------------|--|-----------------|
| RITA CASTRO DE JARAMILLO | 1.130.000 | 1.130 |
| BETTY ESTUPIÑAN DE DAVILA | 546.000 | 546 |
| SANTIAGO JARAMILLO CASTRO | 162.000 | 162 |
| LORENA JARAMILLO CASTRO | 162.000 | 162 |
| T O T A L E S | 2.000.000 | 2.000 |

7

666
212
31

CUARTA: PRECIO : La cesión se realiza en el valor nominal de las participaciones , es decir en doscientos mil sucres, cantidad que los cedentes declaran haber recibido a su entera satisfacción en moneda de curso legal .- QUINTA : INSCRIPCION DE LA CESION: De la cesión que se perfecciona por este instrumento se tomará nota al margen de la escritura original de constitución de la Compañía y al margen de la inscripción en el Registro Mercantil y en el libro correspondiente de la Compañía .- SEXTA : REFORMA DE ESTATUTOS: Igualmente , previo a estos antecedentes, la señora Rita Susana Castro Recalde de Jaramillo , en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva y como tal Representante Legal de Castro Estupiñán Falconi " Casesfal " Cia. Ltda., comparecen ante usted , señor Notario, a fin de dar cumplimiento a las Resoluciones de la Junta General antes especificada y declara: a) que el actual capital suscrito y pagado de Castro Estupiñán Falconi " Casesfal " Cia. Ltda. es de DOS MILLONES DE SUCRES ; b) que el capital suscrito y pagado de Castro Estupiñán Falconi " Casesfal " Cia. Ltda. se eleva en DIEZ MILLONES DE SUCRES , dividido en diez mil participaciones de un mil sucres cada una ; c) que el aumento de capital queda suscrito en su totalidad y pagado en el ochenta y cuatro punto diez y siete por ciento y que el quince punto ochenta y tres por ciento será pagado en numerario en el plazo de un año ; reformándose en consecuencia en la forma que más adelante se detalla los Artículos Cuarto y Quinto de los Estatutos Sociales. Además, de acuerdo con lo resuelto en tan-



NOTARIA
DECIMO
QUINTA

DR. ANTONIO VACA RULOVA
Quito - Ecuador

ta veces citada Junta General de Socios, los Estatutos Sociales de la Compañía quedan reformados de la siguiente forma:

ARTICULO SEGUNDO: FINES : La Compañía tiene por objeto la prestación de servicios a empresas y entidades, tanto públicas o privadas, nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas, relacionadas con transcripciones mecanográficas, traducciones de varios idiomas al castellano y viceversa, traducciones simultáneas, servicio de intérpretes, contratación de personal para trabajos de naturaleza temporal o definitiva, organización de congresos, convenciones y cursos de especialización; proporcionar a las empresas ya sean nacionales o extranjeras, públicas o privadas de acuerdo a sus distintas actividades, la prestación de servicio fijos o eventuales; y, en general exportación de productos no tradicionales e importación de equipos, maquinarias y bienes, así como alquiler de equipos; la realización de actividades conexas a las ya mencionadas que suplan o complementen a las antes relacionadas. La Compañía podrá ejecutar en consecuencia, cuantos actos, contratos y operaciones, civiles o mercantiles, estén permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean necesarias para sus propias actividades y guarden relación con su aspecto social.

ARTICULO CUARTO
CAPITAL Y CESION DE PARTICIPACIONES : El capital social de la Compañía será de DOCE MILLONES DE SUCRES, dividido en doce mil participaciones de un mil sucres cada una. En los certificados de aportación, numerados y firmados por el Presidente y Gerente General que reciba cada socio, deberá ha-

cerse constar indispensablemente su carácter de no negocia-
 ble y el número de participaciones que por su aporte le
 corresponde . Las cesión de participaciones entre socios o
 a terceros por acto entre vivos , se sujetará al requisito
 de consentimiento unánime del capital social y a las forma-
 lidades previstas en el Artículo ciento quince de la Ley de
 Compañías . ARTICULO QUINTO : SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPI-
 TAL SOCIAL : El capital social que asciende a la suma de DO
 CE MILLONES DE SUCRES , se encuentra íntegramente suscrito
 y pagado en el ochenta y cuatro punto diez y siete por cien-
 to y el quince punto ochenta y tres por ciento restante sera
 cancelado en numerario, debiendo cada socio pagar su porcen-
 taje restante en el plazo de un año contado a partir de la
 fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el Regis-
 tro Mercantil . El capital suscrito se distribuye de la si-
 guiente manera :-----

| SOCIO | CAPITAL | UTILIDADES |
|---------------------------|-------------------|-----------------------|
| | SUSCRITO Y PAGADO | EJERCICIOS ANTERIORES |
| RITA CASTRO DE JARAMILLO | 1.130.000 | 3.446.500 |
| BETTY ESTUPIÑAN DE DAVILA | 546.000 | 1.665.300 |
| SANTIAGO JARAMILLO CASTRO | 162.000 | 494.100 |
| LORENA JARAMILLO CASTRO | 162.000 | 494.100 |
| T O T A L E S | 2.000.000 | 6.100.000 |



**NOTARIA
DECIMO
QUINTA**

DR. ANTONIO VACA RUILOVA
Quito - Ecuador

| RESERVA | | |
|-------------|---------------------|---------------|
| FACULTATIVA | DINERO EN NUMERARIO | TOTAL CAPITAL |
| 1.130.000 | 1.073.500 | 6.780.000 |
| 546.000 | 518.700 | 3.276.000 |
| 162.000 | 153.900 | 972.000 |
| 162.000 | 153.900 | 972.000 |
| 2.000.000 | 1.900.000 | 12.000.000 |

ARTICULO SEPTIMO : ADMINISTRACION Y GOBIERNO : La Compañia estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General , socios o no de la Compañia , designados por la Junta General de Socios.

ARTICULO NOVENO : CONVOCATORIA Y CLASE DE JUNTA GENERAL: La convocatoria a la Junta General la hará el Gerente General mediante carta a todos los socios que deberá entregársela en el domicilio registrado por éstos, con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión . Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Ciento Veinte y Uno de la Ley de Compañias , en tanto que las extraordinarias podrán celebrarse de acuerdo con las disposiciones de la misma norma legal . Las sesiones serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente será presidida por

cualquier socio designado por la mayoría de los concurrentes . En caso de ausencia del Gerente General , se designará un Secretario Ad-Hoc .- ARTICULO DECIMO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y FORMALIDADES DE LAS SESIONES. La instalación de la Junta General, la determinación del quorum, la representación de los socios que no concurren personalmente, las deliberaciones , resoluciones y redacción de actas, serán regladas por las formalidades que sobre la materia han sido establecidas en la Ley de Compañías y en el reglamento respectivo expedido por la Superintendencia del ramo . Son atribuciones de la Junta General : a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía para el periodo de dos años , pudiendo ser reelegidos ; b) Resolver sobre el reparto de utilidades ; c) ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía ; d) Aprobar el aumento o disminución del capital y la Reforma de los Estatutos Sociales ; e) Aprobar el presupuesto de la Compañía ; f) Resolver sobre la creación de Agencias o Sucursales dentro y/o fuera del país; g) Determinar las facultades y límites dentro de los cuales ha de actuar el Gerente General y ampliarlas o restringirlas en cualquier tiempo ; h) Autorizar la constitución de prendas o hipotecas con el objeto de obtener préstamos; i) Resolver sobre la adquisición , enajenación o gravamen de bienes muebles e inmuebles ; j) Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar al Gerente General para otorgarlos; k) Aprobar los Reglamentos de la Compañía; l) Fijar la remuneración del Presiden-



**NOTARIA
DECIMO
QUINTA**

DR. ANTONIO VACA RUILOVA
Quito - Ecuador

te y del Gerente General . m) Autorizar al Gerente General y al Presidente la realización de toda clase de actos , la suscripción de contratos y obligaciones que excedan de DOCE MILLONES DE SUCRES ; n) Acordar la exclusión de socios , de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; o) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores ; p) Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos ; q) Ejercer las demás atribuciones que según la Ley, los Estatutos no corresponden a otro organismo o funcionario. ARTICULO DECIMO PRIMERO : REPRESENTACION LEGAL : La representación legal de la Compañía corresponde al Presidente y al Gerente General , quienes podrán actuar, conjunta o separadamente , sin más limitaciones que las establecidas por la ley o estatutos sociales e intervenir a nombre de la sociedad en todos los actos y contratos que celebre y que corresponda a su giro normal y ordinario.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DEL PRESIDENTE : Será designado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido en sus funciones indefinidamente, podrá ser o no ser socio de la Compañía . En caso de ausencia temporal o impedimento, será reemplazado por el Gerente General . ARTICULO DECIMO TERCERO : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente: a) Presidir la Junta General de Socios ; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General , toda obligación o contrato por un monto superior a los DOCE MILLONES DE SUCRES ; c) Autorizar con su firma los certificados de aportación ; d) Supervisar la ad-

ministración de la Compañía; y, e) Ejercer las demás funciones que le atribuyen la Ley o los Estatutos Sociales.-

ARTICULO DECIMO CUARTO : DEL GERENTE GENERAL: Será designado por la Junta General de Socios para un período de dos años , pudiendo ser reelegido para el cargo indefinidamente. Podrá ser o no socio de la Compañía . En caso de ausencia temporal o impedimento , será reemplazado por el Presidente

ARTICULO DECIMO QUINTO : ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

A más de las funciones y deberes que le atribuyen la ley o los estatutos sociales , compete al Gerente General : a) Administrar la Empresa, instalaciones , oficinas y negocios de la Compañía ; b) Formular y ejecutar el presupuesto de operaciones de la Compañía, determinados en él los gastos generales y las remuneraciones que deben percibir los empleados y trabajadores ; c) Contratar el personal estable y temporal que la Compañía precise para el logro de sus objetivos sociales , fijando sueldos , forma de pago y más condiciones de trabajo ; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente toda obligación que supere los doce millones de sucres; e) manejar y cuidar los fondos y bienes de la sociedad y bajo su responsabilidad , celebrar contratos , realizar operaciones bancarias , suscribir pagarés y letras de cambio contratar toda clase de obligaciones inferiores a los doce millones de sucres ; f) Dirigir las labores del personal ; y en general ejecutar los actos jurídicos que conciernen a la actividad de la Empresa ; g) Autorizar con su firma los certificados de aportación ; h) Cuidar que se lleve la contabi



**NOTARIA
DECIMO
QUINTA**

DR. ANTONIO YACA RUILOVA
Quito - Ecuador

0000000009

lidad en la forma prevista en la Ley ; i) Llevar el libro de actas y de participaciones sociales ; y , j) Presentar anualmente a la Junta General un informe acompañado del balance y la propuesta de distribución de los beneficios . SEPTIMA.-
DECLARACION JURAMENTADA : La señora Rita Castro de Jaramillo en la calidad en que comparece y como tal Representante Legal de Castro Estupiñán Falconi " Casesfal " Cia. Ltda., acredita bajo juramento que los rubros " utilidades no recibidas " y " reserva facultativa " , materia del aumento del capital que se otorga mediante el presente instrumento , están debidamente integradas . Al efecto adjunta como documento habilitante un certificado otorgado por el Contador de Compañía. Usted , señor Notario , se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público . HASTA AQUI LA MINUTA , que se encuentra firmada por el doctor Adolfo Callejas Ribadeneira, con matrícula profesional número mil ciento treinta y ocho del Colegio de Abogados de Quito . Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario , estos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe . firmado) Rita Castro de Jaramillo .- cédula de ciudadanía número uno siete cero dos cinco seis cero dos tres - cuatro .- firmado) Martha Mosquera de Trillo .- cédula de ciudadanía número uno siete cero dos seis tres siete dos uno - cuatro .- firmado) Ale-

jandro Trillo.- cédula de identidad número uno siete cero
cuatro cero nueve uno cinco cuatro - tres .- (firmado) San-
tiago Jaramillo Castro .- cédula de ciudadanía número uno
siete cero seis siete tres seis cinco seis - seis .- firma-
do) Lorena Jaramillo Castro .- cédula de ciudadanía nù-
mero uno siete cero seis nueve cinco dos uno cuatro - ocho.-
El Notario , firmado) Doctor Antonio Vaca Ruilova .-

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S

CASESFAL Cia. Ltda.

SERVICIOS SECRETARIALES EJECUTIVOS, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



Avs. Eloy Alfaro y Granados
Calle Vicente Fierro No. 30
(Urb. Covine)
Quito - Ecuador

Casilla 17 - 12 - 834
Teléfono: 433 - 326
Fax: 433 - 326

Quito, Marzo 22 de 1997

Señora
RITA CASTRO DE JARAMILLO
PRESENTE.

De mi consideración :

Me permito dirigirme a usted, con el fin de comunicarle que, en sesión Ordinaria de la Junta General de Socios de CASTRO ESTUPIÑAN FALCONI "CASESFAL" CIA. LTDA. realizada el 22 de Marzo de 1997, ha sido designada Vicepresidenta Ejecutiva y Representante Legal de la mencionada empresa, por un periodo de dos años. Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

De usted muy atentamente,

Betty Estupiñán de Dávila
Betty Estupiñán de Dávila
PRESIDENTA DE CASESFAL CIA. LTDA.

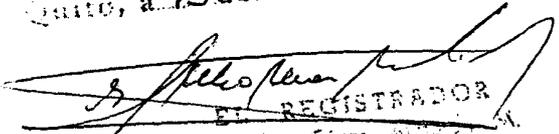
Enterada que he sido de esta honrosa designación tengo a bien aceptar la misma.

Rita Castro de Jaramillo
Rita Castro de Jaramillo

Nota : Fecha de Inscripción de la Compañía : 21 de Enero de 1991.

Fecha de Constitución de la Compañía: 12 de Noviembre 1990

En fecha 15 de abril de 1997
se halla inscrito el nombramiento
de Vicepresidenta Ejecutiva otorgado por
la Reta Castro de Sarauillo a favor
de Rita Castro de Sarauillo
Quito, a 15 de abril de 1997


REGISTRADOR
Dr. Julio César



**JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE CASTRO ESTUPIÑAN FALCONI "CASESFAL" CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito a los 15 días del mes de Octubre de 1996, siendo las 17:00 horas en el local de la calle Vicente Fierro No. 30, Urbanización Covine, de esta ciudad de Quito, se reúnen los señores: Rita Castro de Jaramillo, Betty Estupiñán de Dávila, Martha Cecilia Vera de Trillo, Santiago Jaramillo Castro y Lorena Jaramillo Castro, que representan la totalidad del capital social de la Compañía mencionada, con el propósito de tratar los asuntos objeto de la Convocatoria a Junta General Extraordinaria, realizada mediante publicación hecha en el Diario La Hora de esta ciudad, el sábado 5 de Octubre de 1996, que se agrega al expediente de la Junta General.

Preside la sesión la señora Betty Estupiñán de Dávila, en su calidad de Presidenta de la Compañía y actúa como Secretaria la Sra. Rita Castro de Jaramillo, en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva.

La señora Presidenta solicita que por Secretaría se dé lectura a la Convocatoria y al correspondiente Orden del Día.

Inmediatamente se procede a tratar el primer punto del Orden del Día:

1. **Cesión de Participaciones.** La señora Martha Cecilia Vera de Trillo manifiesta a los concurrentes que por motivos de orden personal se ve precisada a proponer, en primer lugar, a los asistentes la cesión de las participaciones de que es titular en la Compañía, para lo cual solicita el consentimiento de la Junta General conforme lo requiere en Art. 115 de la Ley de Compañías.

La Junta General de Socios, luego de la deliberación correspondiente, resuelve por unanimidad lo siguiente:

1.1 Autorizar a la socia, Martha Cecilia Vera de Trillo, transferir por acto entre vivos sus participaciones en el capital social de la Compañía.

1.2 Consentir que la cesión mencionada en el numeral 1.1 anterior sea en favor de los socios señor Santiago Jaramillo Castro: 100 participaciones y de la señorita Lorena Jaramillo Castro: 100 participaciones.

1.3 La cesión de las participaciones se efectuará en el valor nominal de las participaciones, es decir en Doscientos Mil, 00/100 sucres (S/.200.000,00).

A continuación se procede a dar lectura y a tratar el segundo punto del Orden del Día.

2. **Reforma de Estatutos.** Toma la palabra la señora Rita de Jaramillo, Vicepresidenta Ejecutiva, para proponer a los socios de la Compañía las siguientes reformas a los Estatutos Sociales de la misma:

2.1 La señora Rita de Jaramillo expresa a la Junta General que, tomando en consideración, el hecho que en la práctica la compañía se encarga de proporcionar a las diferentes empresas e instituciones, personal que preste servicios acordes a las naturaleza propia de cada una de las mismas, sugiere a la Junta reformar el artículo segundo FINES, agregando al mismo, luego de "convenciones y cursos de especialización" lo siguiente: "proporcionar a las empresas ya sean nacionales o extranjeras, públicas o privadas de acuerdo a sus distintas actividades, la prestación de servicios fijos o eventuales".

En consecuencia, el artículo segundo dirá:

ARTICULO SEGUNDO.- FINES.- La Compañía tiene por objeto la prestación a empresas o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas, de servicios relacionados con transcripciones mecanográficas, traducciones de varios idiomas al castellano y viceversa, traducciones simultáneas, servicio de intérpretes, contratación de personal para trabajos de naturaleza temporal o definitiva, organización de congresos, convenciones y cursos de

- 15 -

especialización; proporcionar a las empresas, ya sean nacionales o extranjeras, públicas o privadas de acuerdo a sus distintas actividades, la prestación de servicios fijos o eventuales; y, en general exportación de productos no tradiciones e importación de equipos, maquinarias y bienes, así como alquiler de equipos; la realización de actividades conexas a las ya mencionadas que suplan o complementes a las antes relacionadas.- La Compañía podrá ejecutar en consecuencia, cuantos actos, contratos y operaciones, civiles o mercantiles, estén permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean necesarios para sus propias actividades y guarden relación con su aspecto social.

- 2.2 Inmediatamente la señora de Jaramillo propone a la Junta General que se proceda a modificar de igual manera el Artículo Séptimo: ADMINISTRACION Y GOBIERNO, en lo que dice relación a la denominación de quien funge las funciones de Gerente y que según el Estatuto Social se denomina Vicepresidente Ejecutivo, en razón de que éste último es un término poco usual, proponiendo a los señores socios de la Compañía que se lo reemplace por la denominación de Gerente General. Esta reforma deberá hacerse, de ser aceptada, en todas y cada una de las cláusulas del Estatuto Social en que se haga referencia al Vicepresidente Ejecutivo.

Sometida la moción a la Junta General de Socios, éstos en forma unánime, luego de las deliberaciones del caso, acogen la sugerencia; y, resuelven que se proceda a la reforma, tanto del Artículo Séptimo como de todos y cada uno de aquellos artículos que los Estatutos se remitan al Vicepresidente Ejecutivo. En consecuencia, los Artículos: Cuarto, Séptimo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto, se modifican en las partes pertinentes, los que dirán:

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL Y CESION DE PARTICIPACIONES.-

El capital social de la Compañía será de dos millones de sucres, dividido en dos mil participaciones de un mil sucres cada una.- En los certificados de aportación, numerados y firmados por el Presidente y Gerente General que reciba cada socio, deberá hacerse constar indispensablemente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- Las cesión de participaciones entre socios o a terceros por acto entre vivos, se sujetará al requisito de consentimiento unánime del capital social y a las formalidades previstas en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- ADMINISTRACION Y GOBIERNO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General,

socios o no de la Compañía, designados por la Junta General de Socios.-

ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA Y CLASE DE JUNTA

GENERAL.- La convocatoria a la Junta General la hará el Gerente General mediante carta a todos los socios que deberá entregársela en el domicilio registrado por éstos, con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se reunirán de conformidad con lo dispuesto el Artículo Ciento Veinte y Uno de la Ley de Compañías, en tanto que las extraordinarias podrán celebrarse de acuerdo con las disposiciones de la misma norma legal.- Las sesiones serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General.- A falta del Presidente será presidida por cualquier socio designado por la mayoría de los concurrentes.- En caso de ausencia del Gerente General, se designará un Secretario Ad-Hoc.-

ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y

FORMALIDADES DE LAS SESIONES.-"son atribuciones de la Junta General: a.- Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía para el período de dos años, pudiendo ser reelegidos...."g.- "Determinar las facultades y límites dentro de los cuales ha de actuar el Gerente General y ampliarlas o restringirlas en cualquier tiempo"j.- "Resolver sobre el otorgamiento de

podere generales y autorizar al Gerente General para otorgarlos"l.- "fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General.- m.- Autorizar al Gerente General y al Presidente la realización de toda clase de actos, la suscripción de contratos y obligaciones que excedan de dos millones de sucres..."

Los demás literales de este artículo se mantienen inalterados.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía corresponde al Presidente y al Gerente General, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, sin mas limitaciones que las establecidas por la ley o estatutos sociales e intervenir a nombre de la sociedad en todos los actos y contratos que celebre y que correspondan a su giro normal y ordinario.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- Será designado por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido en sus funciones indefinidamente podrá ser o no ser socio de la Compañía.- En caso de ausencia temporal o impedimento, será reemplazado por el Gerente General.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente:b.- "Suscribir conjuntamente con el Gerente General, toda obligación o

contrato por un monto superior a los quinientos mil y hasta dos millones de sucres...."

Los demás literales de este Artículo se mantienen inalterados.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- Será designado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido para el cargo indefinidamente.- Podrá ser o no socio de la Compañía.- En caso de ausencia temporal o impedimento, será reemplazado por el Presidente.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- A mas de las funciones y deberes que le atribuyen la ley o los estatutos sociales, compete al Gerente General:

Los demás literales de este Artículo se mantiene inalterado.

2.3 El Santiago Jaramillo Castro manifiesta a la Junta General de Socios que se hace necesario el modificar los Artículos Décimo: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y FORMALIDADES DE LAS SESIONES, literal "m", Artículo Décimo Tercero: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, literal "b" y Artículo Décimo Quinto: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, literal "d" y "e" de los Estatutos, toda vez

que a la fecha podría decirse que no existen negociaciones, sino muy esporádicas, por un monto de Dos millones de sucres, lo que obliga a que se tenga que convocar a Juntas Generales de Socios en forma continua, hecho que retarda muchas de las negociaciones que la Compañía realiza, poniendo en peligro el poder llegar a buen término con alguna de las mismas. Del mismo modo, la limitación relacionada a que toda obligación de más de quinientos mil sucres y hasta dos millones de sucres deba ser suscrita conjuntamente por el Presidente y Vicepresidente Ejecutivo contempladas en los últimos dos Artículos citados, igualmente deben ser modificados, para que guarden coherencia con los nuevos montos que deberá fijar esta Junta General.

Luego del análisis de la propuesta, y ante una exigencia de orden práctico, y después de examinar cual sería el monto más adecuado dentro del giro corriente del negocio, para el que los representantes de la Compañía puedan actuar sin contar con la autorización de la Junta General de Socios, llegan a la decisión unánime de que tal monto se eleva a la suma de Doce millones de sucres (S/.12'000.000,00), monto al que ascenderá el capital social, de acuerdo con lo resuelto en esta misma Junta General. Siendo coherentes con esta resolución, de igual manera, por unanimidad resuelven que el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo (hoy Gerente General) deban suscribir conjuntamente toda obligación o contrato por un

monto superior a los Doce millones de sucres, y en tal sentido se deberán modificar también los Artículos Décimo Tercero, literal "b" y Décimo Quinto, literal "d", los cuales en adelante dirán en su parte pertinente:

ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y FORMALIDADES DE LAS SESIONES.- ...m.- Autorizar al Gerente General y al Presidente la realización de toda clase de actos, la suscripción de contratos y obligaciones que excedan de doce millones de sucres..."

ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: ...b.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General toda obligación y contrato por un monto superior a los doce millones de sucres..."

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- A mas de las funciones y deberes que le atribuyen la ley o los Estatutos Sociales, compete al Gerente General: ... d.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, toda obligación o contrato que supere los doce millones de sucres; e.- Manejar y cuidar los fondos y bienes de la sociedad y bajo su responsabilidad, celebrar contratos, realizar operaciones bancarias, suscribir pagarés y letras de cambio, contratar toda clase de operaciones inferiores a los doce millones de sucres..."

3. Por Secretaría se da lectura al último punto del Orden del Día: AUMENTO DEL CAPITAL. La señora Vicepresidenta Ejecutiva somete a consideración de los presentes la necesidad de elevar el capital social de la Compañía, a fin de que la Empresa pueda desarrollar las actividades propias de su objeto social acorde con el desenvolvimiento económico del país, en vista de que es menester que se cuente con los recursos necesarios para tal objeto; y es así que sugiere que se eleve el capital social en la suma de Diez millones, 00/100 sucres, (S/.10'000.000,00), de suerte que el mismo alcance a la suma de Doce millones, 00/100 sucres (S/.12'000.000,00). El aumento en referencia sugiere que se lo haga, una parte, tomando de los valores correspondientes a las utilidades no entregadas a los socios por los años anteriores, otra parte con los valores que en la contabilidad de la Empresa constan como reserva facultativa y otra en numerario, a ser pagada por cada uno de los socios en proporción a sus participaciones en el plazo de un año.

Luego de las deliberaciones por parte de todos los señores socios, éstos en forma unánime expresan encontrarse de acuerdo con la propuesta formulada por la señora Vicepresidenta Ejecutiva y por tal virtud aceptan que se aumente el capital social de la Compañía de los valores que por concepto de utilidades no repartidas, constan en la contabilidad de la Compañía en proporción a lo que a cada uno le corresponde, de los valores a ser tomados de la reserva facultativa y el saldo restante en numerario en proporción a sus participaciones que

será cancelado por los socios en el plazo de un año contado a partir de la fecha en que se legalice la correspondiente Escritura que contenga la modificación de los Estatutos.

En consecuencia, se aumenta el capital social de la siguiente forma, el que queda suscrito en su totalidad y pagado en el 84,17% y el 15.83% que corresponde en numerario a ser cancelado en plazo de un año, y que se divide en participaciones de Un mil, 00/100 sucres cada una.

| SOCIO | CAPITAL | UTILIDADES | RESERVA | DINERO EN NUMERARIO | TOTAL CAPITAL |
|------------------------------|----------------------|--------------------------|------------------|------------------------|-------------------|
| | SUSCRITO Y PAGADO | EJERCICIOS ANTERIORES | FACULTA- TIVA | | |
| Rita Castro de Jaramillo | 1'130.000 | 3'446.500 | 1'130.000 | 1'073.500 | 6'780.000 |
| Betty Estupiñan de Dávila | 546.000 | 1'665.300 | 546.000 | 518.700 | 3'276.000 |
| Santiago Jaramillo Castro | 162.000 | 494.100 | 162.000 | 153.900 | 972.000 |
| Lorena Jaramillo Castro | 162.000 | 494.100 | 162.000 | 153.900 | 972.000 |
| TOTALES | 2'000.000 | 6'100.000 | 2'000.000 | 1'900.000 | 12'000.000 |

3.1 Como consecuencia del aumento de capital aprobado que antecede, los concurrentes que representan el total del capital suscrito y pagado, acuerdan reformar los Artículos Cuarto y Quinto de los Estatutos, a fin de que guarden coherencia con lo acordado en esta Junta, los mismos que dirán:

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL Y CESION DE PARTICIPACIONES.-

El capital social de la Compañía será de Doce millones de sucres, dividido en doce mil participaciones de Un mil sucres cada una.- En los certificados de aportación, numerados y firmados por el Presidente y Gerente General que reciba cada socio, deberá hacerse constar indispensablemente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- La cesión de participaciones entre socios o a terceros por acto entre vivos, se sujetará al requisito de consentimiento unánime del capital social y a las formalidades previstas en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-

ARTICULO QUINTO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL.- El capital social que asciende a la suma de doce millones de sucres, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el 84.17% y el 15.83% restante será cancelado en efectivo, debiendo cada socio pagar su porcentaje restante en el plazo de un año contado a

partir de la presente fecha.- El capital suscrito se distribuye de la siguiente manera:

| SOCIO | CAPITAL | UTILIDADES | RESERVA | DINERO EN NUMERARIO | TOTAL CAPITAL |
|------------------------------|----------------------|--------------------------|------------------|------------------------|------------------|
| | SUSCRITO Y PAGADO | EJERCICIOS ANTERIORES | FACULTA- TIVA | | |
| Rita Castro de Jaramillo | 1'130.000 | 3'446.500 | 1'130.000 | 1'073.500 | 6'780.000 |
| Betty Estupiñan de Dávila | 546.000 | 1'665.300 | 546.000 | 518.700 | 3'276.000 |
| Santiago Jaramillo Castro | 162.000 | 494.100 | 162.000 | 153.900 | 972.000 |
| Lorena Jaramillo Castro | 162.000 | 494.100 | 162.000 | 153.900 | 972.000 |
| ----- | | | | | |
| TOTALES | 2'000.000 | 6'100.000 | 2'000.000 | 1'900.000 | 12'000.000 |

Los concurrentes autorizan a la Sra. Rita Castro de Jaramillo, Vicepresidenta Ejecutiva y Representante Legal de la Compañía, para que realice todos los trámites tendientes a legalizar las cesión de participaciones, la reforma de Estatutos, así como el aumento de capital, facultándole a suscribir la correspondiente Escritura.

Luego de un breve receso, para la redacción de la presente Acta de la Junta General Extraordinaria, por parte de la

señora Secretaria, se reinstala la sesión, se da lectura del Acta, la que es aprobada por unanimidad en todas sus partes.

Siendo las 20H30, se levanta la sesión.

Betty Estupifian
Betty Estupifian de Dávila
Presidenta

M. C. de Trillo
Martha Cecilia de Trillo

Santiago Jaramillo
Santiago Jaramillo Castro

Lorena Jaramillo
Lorena Jaramillo Castro

Rita Castro de Jaramillo
Rita Castro de Jaramillo
Vicepresidente Ejecutivo
Secretaria

Certifico que esta Acta es fiel Copia de la Original que reposa en los archivos de CASESFAL

Rita Castro de Jaramillo
RITA CASTRO DE JARAMILLO
SECRETARIA

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA , FIRMADA Y SELLADA EN QUITO , A PRIMERO
DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

El Notario

[Handwritten signature]



RAZON : EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE
CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CASTRO , ESTUPIRAN , FALCONI , CASESFAL CIA. LTDA. DE LA
CESION DE PARTICIPACIONES , AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS , CONSTANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO .--
QUITO , A PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SIETE.--

El Notario

[Handwritten signature]



RS-

0000000019

ZON : MEDIANTE RESOLUCION No 98.1.1.1.0304 , DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS EL 5 DE FEBRERO DE 1998 , SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA CASTRO , ESTUPINAN , FALCONI CASESFAL CIA. LTDA..- TOME NOTA DE ESTA RESOLUCION AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE . QUITO , A DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO .-

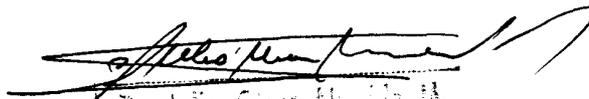
El Notario

L. Lacerda





ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO TRESCIENTOS CUATRO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 05 DE FEBRERO DE 1998, bajo el número 0593 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 145 del Registro Mercantil de veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, a fs. 254. Tomo 122.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía CASTRO, ESTUPINAN, FALCONI CASESFAL CIA. LTDA.".- Otorgada el 27 de agosto de 1997, ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito. DR. ANTONIO VACA RUILOVA.- Se fijó un extracto signado con el número 0363.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 07328.- Quito, a diez y siete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-


Dr. *[Illegible]*
REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO

fcp.-